



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 491/21

VISTO:

El TEA A-01-00017877-9/2021 caratulado "*D. G. C. C. S/ CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS*"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación por el servicio de envío masivo de correos electrónicos para ser utilizado por dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitiendo las especificaciones técnicas pertinentes (v. Adjunto 86627/21).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Menor, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 38 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/20, y la Resolución SAGyP N° 30/202 (v. Adjunto 9995/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento (v. Adjunto 101654/21).

Que, posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó el pedido de cotización a tres (3) proveedores del rubro inscriptos en RIUPP y dio cumplimiento a la publicación de la contratación en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 104711/21, 104713/21, 104716/21, 104718/21, 104722/21, 104725/21, 105314/21).

Que conforme se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en el Adjunto 112464/21, el 9 de noviembre de 2021, se dejó constancia que no se recibieron ofertas.

Que entonces, la Dirección General de Programación y Administración Contable procedió a la desafectación de las partidas presupuestarias (v. Adjunto 124562/21).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Secretaría, y remarcó que no fueron recibidas ofertas en esa Dirección General (v. Nota 6827/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10682/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 9/2021.

Que asimismo, en atención a que no se presentaron ofertas, de acuerdo a lo normado en el inciso e) del artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, habrá de declararse desierta la Contratación Menor N° 9/2021.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con las dependencias requirentes y la Dirección General de Informática y Tecnología -como área técnica competente- si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347),

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 9/2021 correspondiente a la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para ser utilizado por dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Declárese desierta la Contratación Menor N° 9/2021, en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con las dependencias requirentes y la Dirección General de Informática y Tecnología -como área técnica competente- si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 491/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

